

SEP

SECRETARÍA DE
EDUCACIÓN PÚBLICA

EDUCACIÓN SIN FRONTERAS

Consejo de Universidades
Públicas e instituciones
Afines (CUPIA)

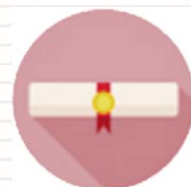
Dirección General de Acreditación, Incorporación y Revalidación

Marzo 31, 2017

1. Eliminación y Simplificación de Trámites.
2. Integración e Inclusión de Migrantes a Instituciones de Educación Básica y Media Superior.
3. Acciones y Difusión de la Oferta Educativa para Adultos por parte del INEA.
4. Certificación y Capacitación para Repatriados que estén interesados en Fungir como Docentes de Inglés en las Escuelas Normales.
5. Certificación de Competencias y Capacitación Laboral.
6. Implementación de Módulos SEP en Puntos de Repatriación.



Acceso a los servicios educativos



Revalidación de estudios

Las acciones aplican a todos los estudiantes y pretenden facilitar la movilidad académica dentro y fuera del SEN

Modificaciones a la LGE en materia de revalidación

1. Se explicita la prioridad del derecho a la educación sobre cualquier trámite o requisito administrativo, especialmente en el caso de grupos vulnerables como pueden ser los migrantes en retorno forzado (Art. 33 LGE).
2. Se elimina el concepto de “equiparación programática” de la Ley General de Educación, que se había convertido en un obstáculo para las revalidaciones (Art.61 LGE).
3. Se introduce el registro de los documentos de certificación en el Sistema de Información y Gestión Educativa (SIGED) para facilitar autenticación de los documentos académicos (Art. 60 LGE).

Modificaciones a la LGE en materia de revalidación

4. Se introducen los conceptos de tránsito y de movilidad académica en la Ley con el objeto de que las autoridades educativas privilegien la movilidad sobre contenidos programáticos rígidos (art. 62 LGE).

5. Algunas Instituciones Particulares de Educación Superior (IPES) autorizadas por las autoridades educativas estatales o la federal podrán hacer revalidaciones parciales de los tipos medio superior y superior (arts. 14 y 63 LGE).

Otras modificaciones a la LGE

- Establecer un marco nacional de calificaciones y un sistema de créditos académicos.
- Posibilita celebrar convenios con las instituciones autónomas para que la información que generen se incorpore al SIGED.

Las modificaciones al Acuerdo Secretarial 286, permiten:

1. Eliminar los requisitos del apostille y de la traducción por perito de documentos de identidad y académicos.
2. Promover la Movilidad Académica como un concepto fundamental que guíe la actuación de autoridades educativas.
3. Establecer mecanismos de coordinación de la autoridad educativa federal con las autoridades educativas locales para garantizar el eficiente cumplimiento e implementación de las disposiciones.
4. Enfatizar que para el tipo Básico el ingreso al Sistema Educativo Nacional deberá ser inmediato y sin necesidad de revalidar estudios, con base en las tablas de correspondencia.

Las modificaciones al Acuerdo Secretarial 286, permiten:

5. Reconocer evaluaciones generales de conocimientos (como el GED) para su revalidación por nivel completo.
6. Eliminar como requisito obligatorio la presentación de documentos que acrediten los antecedentes académicos.
7. Establecer reglas para la integración de la información al SIGED.
8. Regular la forma como se materializará la autorización a las Instituciones Particulares de Educación Superior (IPES).
9. Generar un listado de instituciones educativas del extranjero, a ser publicado en el portal institucional de la SEP, con las cuales pueda proceder una revalidación inmediata.

Para cada Tipo Educativo se establece:

- La Educación Básica no será necesaria la revalidación por grado, sólo por nivel.

- Para Educación Media Superior la revalidación podrá ser por nivel, ciclo o asignatura y se privilegiará el uso de tablas de correspondencia.

- Para Educación Superior se considera establecer dos criterios diferenciados, uno para formaciones académicas en áreas reguladas (leyes, medicina, contaduría, ingeniería, arquitectura, etc.) y otro para el resto de formaciones.
 - a. Para el resto de formaciones la revalidación será casi automática.
 - b. Para las formaciones restringidas la revalidación seguirá un proceso de análisis.

Las revalidaciones son competencia de:

Tipo Básico y Educación Normal

- Exclusivamente de la AEL.

Tipos Medio Superior y Superior

- Concurrente de las AEL y de la AEF.
- De Instituciones Autónomas y Públicas.
- De algunas Instituciones Particulares de Educación Superior

Tablas de Correspondencia Escolar México - EUA



México

Primaria

1º	1º
2º	2º
3º	3º
4º	4º
5º	5º
6º	6º

Secundaria

1º	7º
2º	8º

Middle School

High School

3º	9º
----	----

Bachillerato equivalente

1 (1º y 2º semestre)	10º
2 (3º y 4º semestre)	11º
3 (5º y 6º semestre)	12º



Estados Unidos de América

Elementary School

Secundaria

Middle School

High School

Bachillerato equivalente

EDUCACIÓN BÁSICA

- Garantizar el acceso aún sin documentos académicos.
- La falta de documento se suple con solicitud bajo protesta de decir verdad.
- El ingreso debe ser inmediato con base en las tablas de correspondencia.
- De común acuerdo con los padres, se pueden acordar programas de apoyo.



EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR

- Garantizar el acceso aún sin documentos académicos.
- La falta de documento se suple con solicitud bajo protesta de decir verdad.
- **El ingreso está sujeto a disponibilidad y cumplimiento de convocatorias de ingreso.**
- **La ubicación se hace por tablas de correspondencia o evaluación diagnóstica.**
- De común acuerdo con los padres, se pueden acordar programas de apoyo.



Convocatoria



EDUCACIÓN SUPERIOR

- El ingreso está sujeto a disponibilidad y cumplimiento de convocatorias de ingreso.
- La ubicación se hace de acuerdo a la revalidación realizada por la Institución.
- El acceso no puede ser limitado por falta de documentos, la cual se suple con carta bajo protesta de decir verdad y validación de la Institución.
- La Institución determinará los programas de apoyo necesarios.

Convocatoria



Revalidación



Equivalencia de Estudios:

- Para la Educación Básica no será necesaria la equivalencia de estudios.
- El trámite de equivalencia de estudios para Educación Media Superior y Educación Superior es necesario cuando se desee cambiar de plan de estudios, ya sea en la misma Institución Educativa o en cualquier otra.
- La equivalencia de estudios podrá realizarse por ciclos completos ante la Autoridad Educativa competente, o parcial en caso de presentar más de 3 asignaturas sin acreditar, ante la Institución educativa elegida.
- La equivalencia para estudios de Educación Superior se podrá realizar por ciclos escolares, asignaturas o cualquier otra unidad administrativa dentro del sistema educativo nacional.

SEP
SECRETARÍA DE
EDUCACIÓN PÚBLICA

Dirección General de Acreditación, Incorporación y Revalidación

Gracias